REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No 2022-00709

Accionante: Jorge Iván Montoya Nican.
Accionando: Secretaría de Movilidad de Bogotá.
Derecho: Debido proceso.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Jorge Iván Montoya Nican **contra** Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa a la Superintendencia de Transporte y Ministerio del Transporte.

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la entidad accionada y vinculadas para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: RECONOCER personería a la sociedad *Disrupción Al Derecho S.A.S., -Juzto.Co-*, como apoderado del accionante *Samuel Barrera,* en los términos del poder aportado (art. 74 y 75 del C. G. del P.), actuando como abogado Juan David Castilla Bahamón.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

JBR